



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 2019 – 00123 00

Se requiere a la parte demandante para que impulse el proceso, intentando la notificación de la parte demandada, tal como se le indicó en auto del 18 de febrero de éste año, es decir, a la dirección suministrada por la Alcaldía de Apartadó (Antioquia), en los términos del art. 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo en la misma, copia de la demanda, los anexos y auto admisorio; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al aert. 317 del C. G. del P., disponiendo la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ae668ba85dc0cf9f94ae5b415fa4ba48b217bdd8334441c9df4676
85131b95f

Documento generado en 16/09/2020 03:14:58 p.m.